

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

entre

el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

y

la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valparaíso, a 28 de septiembre de 2022, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000-8, que concurre representado, por su Director Ejecutivo Titular **don Gonzalo Pereira Puchy**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K, ambos domiciliados en Blanco 839, Valparaíso, en adelante “**IFOP**” o “**Instituto**”, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector **don Hans Richter Becerra**, cédula de identidad N° 10.776.024-5, ambos domiciliados en Independencia 631, Valdivia; en adelante, “**UACH**”, vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración institucional que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación:

### Considerando que:

**A)** el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, especializado en investigaciones científicas, de cobertura nacional, que genera conocimiento e información en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es un colaborador y asesor permanente del Estado y de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sostenido de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas acuáticos.

En este contexto, sus Divisiones de Investigación en Pesquerías y de Investigación en Acuicultura, son unidades de investigación científica aplicada y difusión, orientadas a la generación de conocimiento e información de valor público sobre los ecosistemas acuáticos con actividades de pesca y acuicultura o que tengan potencialidad para ello, con miras a la protección de la biodiversidad, conservación de sus ecosistemas y sustentar un desarrollo sostenido.

Asimismo, difunde el conocimiento técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Como así también proporciona información y atiende requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actúa en materias de capacitación y extensión pesquera y de acuicultura, tanto industrial como artesanal.

Que en virtud de lo anterior mantiene un equipo científico técnico, especializado y en permanente perfeccionamiento y capacitación en pesquería y acuicultura, así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.

**B) el Departamento de Salud Hidrobiológica (DSH)** del IFOP, es una unidad de la División de Investigación en Acuicultura, establecida para afrontar los desafíos que por motivo del gran desarrollo de la actividad acuicultora debe enfrentar el país en materia de resguardo de su patrimonio sanitario. En este departamento se desarrolla investigación aplicada con una mirada de rol público y estratégica, a través de las siguientes líneas de trabajo: *i)* Determinar acciones necesarias para prevenir, controlar, y eventualmente, erradicar enfermedades en especies hidrobiológicas; *ii)* Realizar estudios en materias de identificación de agentes patógenos y sus impactos; *iii)* Evaluar y desarrollar nuevas aproximaciones terapéuticas y efectuar estudios aplicados para apoyar la protección del patrimonio sanitario, genético y de la biodiversidad; *iv)* Elaborar aproximaciones para el estudio de factores y áreas epidemiológicas, y sus dinámicas en el tiempo y el espacio; y *v)* Generar la información relevante que ayude a decidir la autorización y regulación del uso de fármacos y vacunas, como también de otros elementos que eventualmente puedan ingresar al medio acuático.

**C) El Departamento de Medio Ambiente (DMA)**, también es dependiente de la División de Investigación en Acuicultura, que desempeña un rol estratégico en la (i) investigación, monitoreo y diagnósticos ambientales para la toma de decisiones y evaluación de normas de administración, (ii) investigación y desarrollo de tecnologías para la mitigación de ambientes acuáticos, (iii) modelación y pronósticos ambientales de cambios naturales y efectos provocados por la acuicultura, (iv) desarrollo de información y conocimiento ambiental para el ordenamiento del borde costero y (v) ejecutar y coordinar investigación científica y tecnológica además de comunicación y difusión, para comprender y minimizar los efectos de floraciones nocivas y toxinas acuáticas, dado su impacto en el entorno social y económico, y a fin de facilitar la toma de decisiones en inocuidad alimentaria y actividades productivas.

**D) La UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y el país.

**E) AUSTRAL-omics** es una Unidad de Biotecnología perteneciente a la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística, dedicada, principalmente, al apoyo de la investigación científica de la Universidad Austral de

Chile. Se encuentra equipado con tecnología Genética/Genómica y Proteómica de punta y es operado por personal capacitado y con amplia experiencia en diferentes métodos de identificación genética a partir de ADN, ARN y proteínas. A la fecha, cuenta con 10 años de funcionamiento, ampliando su alcance científico a todo el rango nacional. Asimismo, AUSTRAL-omics se ha transformado en una plataforma integral en biotecnología de apoyo a la innovación de sectores productivos de la zona sur-austral ampliando las plataformas de genómica y proteómica con tecnología no disponibles en la región.

**F)** Es de interés de ambas instituciones la mutua cooperación en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinados a la consecución de los objetivos antes señalados.

### **PRIMERO: Objeto del Convenio.**

En virtud de lo anterior, el presente convenio tiene como objetivo contribuir a la colaboración científica básica y aplicada entre el DSH y el DMA del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** y el laboratorio AUSTRAL-omics de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, representados en la forma indicada en la comparecencia, específicamente en las siguientes actividades:

1.1.- Generar esfuerzos conjuntos para colaborar en la elaboración e implementación de proyectos de investigación, estudios científicos, desarrollo de actividades académicas de extensión y formación (pasantías, visitas prácticas, capacitación, visitas de estudio, memorias de título, seminarios y exposiciones) y consultorías en áreas de interés común.

1.2.- Asumir, recíprocamente, el rol de aliados estratégicos en orden a generar ventajas comparativas frente al concurso por recursos provenientes de fondos concursables y/o frente a las oportunidades que se presenten en el ámbito de sus áreas comunes.

1.3.- Operar bajo las condiciones de este documento de cooperación con el objetivo proponer iniciativas y cubrir los requerimientos de cualquier proyecto o estudio particular conjunto.

1.4.- Establecer vínculo activo para el desarrollo de I+D+i, facilitando uso de instalaciones físicas y equipamiento tecnológico del que disponen ambas entidades, donde las partes comprometen agradecimientos o coautorías en informes, trabajos, tesis, publicaciones científicas.

1.5.- Mantener la propiedad intelectual y el *know how* preexistente sin variación respecto de sus actuales titulares de esos derechos. Ninguna de las partes podrá

ejerger representación o realizar cualquier acto que indique que tiene cualquier tipo de derecho, título o interés en o para la apropiación de cualquiera de las propiedades intelectuales o *know how* preexistentes. Este Convenio no involucra entrega o participación de ningún derecho, título o interés relativo a cualquiera de las propiedades intelectuales o *know how* preexistentes a la otra parte.

1.6.- Regular las actividades que se deriven entre las partes como consecuencia de la suscripción del presente documento de cooperación a través de contratos específicos para cada materia, instrumentos que, a lo menos, deberán referirse a las responsabilidades científico-técnicas, financieras y administrativas de cada parte.

1.7.- Solucionar las eventuales controversias entre las partes, ya sea dentro o fuera del contexto del presente Convenio, en primer término, a través de una definición amigable de la misma y, sólo a falta de ésta, por los Tribunales de Justicia.

1.8.- Reconocer la facultad de cada parte contratante para suscribir convenios análogos con diversas instituciones, con la salvedad de que no se afecten los intereses específicos de los acuerdos establecidos entre ellas mediante el presente instrumento.

## **SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del Convenio.**

2.1.- El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será de 5 años, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días, mediante el envío de un aviso por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

2.2.- Sin embargo, iniciado un programa, proyecto, estudio o acción, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

2.3.- El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes.

## **TERCERO: Coordinación.**

3.1.- Para los efectos de coordinación del presente convenio marco la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE designa como representante institucional a doña Andrea X. Silva Báez Directora de Investigación y Proyectos de AUSTRAL-omics de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística UACH, Valdivia. Por su parte, el Instituto de Fomento Pesquero designa a don Sergio Contreras Lynch, Jefe Departamento Salud Hidrobiológica IFOP, Puerto Montt cuando se trate de temas del DSH y a don Gastón Vidal Santana, Jefe

Departamento de Medio Ambiente IFOP Puerto Montt cuando los temas involucren al DMA.

3.2.- Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el estricto cumplimiento de los programas, actividades, proyectos o estudios que se acuerden y ejecuten, e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de los mismos.

#### **CUARTO: Propiedad intelectual.**

Cada una de las partes se obliga a no difundir, directa ni indirectamente bajo ningún aspecto, el conocimiento y la información científica y/o técnica a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas, actividades, proyectos o estudios objeto de este acuerdo, siempre que esas informaciones no pertenezcan al patrimonio cultural común.

Al efecto, las partes acuerdan expresamente otorgar el carácter de confidencial a los datos, análisis e información obtenidos durante la realización de los programas, actividades, proyectos o estudios, así como de los resultados finales.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., por escrito deberá solicitar previamente y con una anticipación mínima de 30 días, autorización expresa, mediante carta o correo electrónico, dirigida al responsable de la contraparte, individualizados en la cláusula tercera.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cinco días hábiles, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información que se solicita incorporar en el artículo, conferencia u otro evento de divulgación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que dicho silencio constituye autorización tácita para su difusión.

Tanto en publicaciones, presentaciones, conferencias u otro medio de divulgación a terceros, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se deberá hacer referencia expresa al presente acuerdo.

**QUINTO: Modificaciones.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente instrumento por los representantes legales de las partes.

**SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso

**SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de don Gonzalo Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, reducida a Escritura Pública con fecha veinticinco de junio del mismo año en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio 2451-2021.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO: Firma y Ejemplares**

El presente Convenio se suscribe mediante firma electrónica avanzada, por lo que el documento firmado por ambas partes tiene plena validez en todas sus copias.

Previa lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación.

**Gonzalo Pereira Puchy**  
**Director Ejecutivo**  
**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**Hans Richter Becerra**  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**